

Dec. No. 109-89 que nombra al Dr. Juan Carlos Estrella Rodríguez, Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en París, Francia.

✓
JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 109-89

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El doctor Juan Carlos Estrella Rodríguez, queda designado Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en París, Francia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve; año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 110-89 que deroga el Decreto No. 2764 del 17 de septiembre de 1981.

✓
JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 110-89

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Queda derogado el decreto No. 2764 del 17 de septiembre de 1981, que concede exequátur a favor de la señora Carmen Rosa Fernández de De La Torre, como Cónsul Honoraria del Perú, en Santiago de los Caballeros.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 111-89 que inviste al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de los Plenos Poderes de lugar, para suscribir el "Acuerdo entre el Gobierno Dominicano y el Consejo Asesor Iberoamericano de Juventudes Rurales para el Establecimiento en el país de la Sede de dicho Consejo".

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 111-89

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, Lic. Joaquín Ricardo García, queda investido de los Plenos Poderes correspondientes para suscribir en nombre y representación del Estado Dominicano el "Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Consejo Asesor Iberoamericano de Juventudes Rurales para el Establecimiento en el país de la Sede del Consejo".

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER